El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 02/01/2026 01:28

ponga fin al proceso; será de ciento veinte (120) días calendario. Una vez vencido dicho plazo, la presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Lima Norte, Lambayeque, Ica, Piura, Sullana, Tumbes, Arequipa, Cusco, Tacna, Santa, Ucayali y La Libertad deberán remitir a la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial un informe detallado sobre la resolución de cada proceso y el estado en que se encuentran, para efectos del análisis correspondiente.

Artículo Décimo Cuarto. Disponer que la Administración del Nuevo Código Procesal Penal de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Lima Norte, Lambayeque, Ica, Piura, Sullana, Tumbes, Arequipa, Cusco, Tacna, Santa, Ucayali y La Libertad, adopte las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento íntegro del proceso de redistribución de expedientes hacia las Unidades de Flagrancia, resultando indispensable la actualización de los expedientes y descarga de los hitos estadísticos en el Sistema Integrado Judicial, así como la supervisión del registro y descargo oportuno de los actos procesales por parte de los jueces y especialistas judiciales

Artículo Décimo Quinto. Disponer que, en el marco del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, toda solicitud o petición, directa o indirectamente vinculada a las Unidades de Flagrancia; referida a propuestas de implementación, modificación, reasignación o reestructuración de recursos presupuestarios, logísticos, tecnológicos, humanos, creación de unidades piloto u otras medidas relacionadas al modelo; deberá contar, de manera obligatoria, con la opinión técnica previa de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia del Poder Judicial. El incumplimiento de esta disposición generará responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Décimo Sexto. Disponer que la Administración de las Unidades Modelo de Flagrancia Delictiva de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Lima Norte, Lambayeque, Ica, Piura, Sullana, Tumbes, Arequipa, Cusco, Tacna, Santa, Ucayali y La Libertad, supervise el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos, así como la verificación, registro y descargo oportuno de los actos procesales en el Sistema Integrado Judicial por parte de los jueces y especialistas judiciales de dichas unidades.

Artículo Décimo Sétimo. Disponer que, los expedientes de proceso inmediato de flagrancia que se encuentren en la etapa de ejecución, la competencia recaerá en la Unidad de Flagrancia cuando el expediente esté adscrito a dicha unidad; caso contrario, si el expediente se encuentra en el Módulo Penal, la ejecución procesal continuará a cargo del órgano jurisdiccional de origen hasta el archivamiento definitivo.

Artículo Décimo Octavo. Disponer que los expedientes de proceso inmediato de flagrancia declarados nulos en segunda instancia sean remitidos al órgano jurisdiccional competente de la Unidad Modelo de Flagrancia, según corresponda, a fin de garantizar su continuidad procesal y evitar dilaciones indebidas.

Artículo Decimo Noveno. Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, Secretaría Técnica de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Lima Norte, Lambayeque, Ica, Piura, Sullana, Tumbes, Arequipa, Cusco, Tacna, Santa, Ucayali y La Libertad; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

---

[1] Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Art. 7°. - Funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:
(…)
30. Adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia y para que los Magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional.
(…)

[2] Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

[3] Ley N° 32348 Ley que crea el Sistema de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e implementa las Unidades de Flagrancia Nivel Nacional.
Artículo 5. Componentes del Sistema
Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva las siguientes:
a) El Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, que cuenta con una Secretaría Técnica.
b) Los comités distritales de justicia especializados en flagrancia delictiva.

2473329-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Formalizan actualizaciones (reordenamiento de cargos) de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional aprobados mediante Resoluciones Administrativas N° 001005-2025-GRH-GG-PJ, N° 002162-2025-GRH-GG-PJ, N° 002163-2025-GRH-GG-PJ y N° 002217-2025-GRH-GG-PJ; y dictan otras disposiciones

Presidencia del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000473-2025-P-PJ

Lima, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Oficio N.º 001475-2025-GG-PJ de la Gerencia General, el Memorando N.º3220- 2025-GRH-GG-PJ de la Gerencia de Recursos Humanos, el cual adjunta y hace suyo el informe Técnico N.º 190-2025-ETPP-GRH-GG-PJ del Equipo de Trabajo de Planeamiento de Personal; y el Informe N.º 001532-2025-GAJ-GG-PJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, modificada por Resolución Administrativa N.º 129-2018-CE-PJ; por Resolución Administrativa N.º 321-2021-CE-PJ se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales, modificada por Resolución Administrativa N.º 430-2021-CE-PJ; y a través de la Resolución Administrativa N.º 302-2024-CE-PJ se aprueba la implementación del primer tramo del Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N.º 341-2023-CE-PJ.

Que, por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N.º 006-2021- SERVIR/GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, que establece, entre otros,

lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en adelante CAP Provisional, en cuyo literal b del numeral 5.1 define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).

Que, en el numeral 5.2.3 de la Directiva N.º 006-2021-SERVIR/GDSRH, se precisa la responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces; asimismo, en el marco de lo establecido en el numeral 6.4.1.4 sobre la administración del CAP Provisional, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar aprobó mediante la Resolución Administrativa N.º 000099-2025-GRH-GG-PJ de fecha 23 de enero de 2025, la actualización (reordenamiento de cargos) del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Gerencia General del Poder Judicial; por Resolución Administrativa N.º 001005-2025-GRH-GG-PJ de fecha 16 de junio de 2025, se aprueba la actualización (reordenamiento de cargos) de veintiséis (26) Cuadros para Asignación de Personal Provisional correspondientes a la Corte Superior de Justicia de Apurímac, Corte Superior de Justicia de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Corte Superior de Justicia de Huánuco, Corte Superior de Justicia de Ica, Corte Superior de Justicia de Junín, Corte Superior de Justicia de La Libertad, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Corte Superior de Justicia de Piura, Corte Superior de Justicia de Puno, Corte Superior de Justicia de San Martín, Corte Superior de Justicia de Ucayali, Corte Superior de Justicia de Amazonas, Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Corte Superior de Justicia de Loreto, Corte Superior de Justicia de Moquegua, Corte Superior de Justicia de Pasco, Corte Superior de Justicia de Sullana, Corte Superior de Justicia de Tumbes, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; a través de la Resolución Administrativa N.º 002162-2025-GRH-GG-PJ de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprueba la actualización (reordenamiento de cargos) de veintinueve (29) Cuadros para Asignación de Personal Provisional correspondientes a la Corte Superior de Justicia de Ancash, Corte Superior de Justicia de Apurímac, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Corte Superior de Justicia del Callao, Corte Superior de Justicia de Cusco, Corte Superior de Justicia de Huánuco, Corte Superior de Justicia de Ica, Corte Superior de Justicia de Junín, Corte Superior de Justicia de La Libertad, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Piura, Corte Superior de Justicia de Puno, Corte Superior de Justicia del Santa, Corte Superior de Justicia de Ucayali, Corte Superior de Justicia de Amazonas, Corte Superior de Justicia de Cañete, Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Corte Superior de Justicia de Loreto, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Corte Superior de Justicia de Pasco, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, Corte Superior de Justicia de la Selva Central, Corte Superior de Justicia de Sullana, Corte Superior de Justicia de Tacna, Corte Superior de Justicia de Tumbes y Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; mediante Resolución Administrativa N.º 002163-2025-GRH-GG-PJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, aprobó la actualización (reordenamiento de cargos) del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Gerencia General del Poder Judicial; y por Resolución Administrativa N.º 002217-2025-GRH-GG-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, aprobó la actualización (reordenamiento de cargos) del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, precisándose que las mencionadas resoluciones administrativas cuentan con la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización y Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto.

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N.º 006-2021-SERVIR/GDSRH señala que las actualizaciones realizadas al CAP Provisional durante el transcurso del año fiscal, aprobadas mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos, deben ser formalizadas y compendiadas anualmente, como máximo el 31 de diciembre mediante resolución del titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia; precisando que en el caso del Poder Judicial, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N.º 006-2021-SERVIR/GDSRH, la instancia que aprueba el CAP Provisional es el Titular del Pliego.

Que, mediante el Memorando N.º 3220-2025-GRH-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos hace suyo el Informe Técnico N.º 190-2025-ETPP-GRH-GG-PJ elaborado por el Equipo de Trabajo de Planeamiento de Personal, el cual consolida las actualizaciones realizadas al CAP Provisional durante el transcurso del año fiscal 2025, aprobadas mediante resolución de la Gerencia de Recursos Humanos, manifestando que han sido elaboradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 006-2021-SERVIR/GDSRH, contando con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Modernización y de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario formalizar y compendiar, mediante resolución del Titular del Pliego, las actualizaciones (reordenamiento de cargos) de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional del Poder Judicial, aprobadas mediante la Resolución Administrativa N.º 000099-2025-GRH-GG-PJ, Resolución Administrativa N.º 001005-2025-GRH-GG-PJ, Resolución Administrativa N.º 002162-2025- GRH-GG-PJ, Resolución Administrativa N.º 002163-2025-GRH-GG-PJ, y Resolución Administrativa N.º 002217-2025-GRH-GG-PJ, expedidas por la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.3.1.8 y 6.4.1.4 de la Directiva N.º 006-2021-SERVIR/GDSRH; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la Ley N.º 27465, y contando con los vistos de la Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos, y la gerencia de Asesoría Legal de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR las actualizaciones (reordenamiento de cargos) de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional aprobadas mediante la Resolución Administrativa N.º 001005-2025-GRH-GG-PJ, Resolución Administrativa N.º 002162-2025- GRH-GG-PJ, Resolución Administrativa N.º 002163-2025-GRH-GG-PJ y la Resolución Administrativa N.º 002217-2025-GRH-GG-PJ, expedidas por la gerencia de Recursos Humanos; asimismo, el CAP Provisional del Poder Judicial queda compendiado conforme a los treinta y cinco (35) anexos, que forman parte de la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta con sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar y; en el Portal Institucional (www.pj.gob.pe).

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Administrativa a todas las dependencias que correspondan, para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta del Poder Judicial

2473534-1